

ACTA NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL TRES (20-2003). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veinte de agosto del año dos mil tres, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortíz López, de la de Agronomía; Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelín Enrique López Recinos, del de Ingenieros de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Silvia Castañeda Cerezo, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Ángel Roberto Sic García, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de

Ciencias Químicas y Farmacia, Licenciado Renè Oswaldo Paz Gàlvez, de la de Econòmicas; Doctor Vìctor Ernesto Villagràn Colòn, de la de Odontología; Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando, de la de Humanidades; Ingeniero Agrònomo Josè Humberto Calderòn Dìaz, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor José Daniel Escobedo Franco, de la de Ciencias Médicas; Señor Carlos Gustavo Alonzo, de la de Ingeniería; Señor Fernando José Castillo Cabrera, de la Ciencias Químicas y Farmacia, Señorita Ingrid Odette Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor José Gerardo Palomo Jordán, de la de Odontología; Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, de la de Agronomía; Señorita Yadira Rocio Pérez Flores, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Dámaso Zerovyck Rosales Zelada, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Tesorero y Director General Financiero en funciones, Licenciado Raúl Hernández Mazariegos; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES NO INSCRITOS EN LAS CARRERAS PLAN SABATINO Y MUNICIPAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS –CUSAM-, IMPLEMENTADAS ANÓMALAMENTE.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor Enrique Ramírez quien se hace acompañar de dos estudiantes más, representantes de los estudiantes no inscritos en las carreras de Agronomía, Pedagogía, Administración de Empresas y Trabajo Social que se desarrollan en Municipio de Malacatán San Marcos, plan fin de semana a instancias del –CUSAM-. Al hacerse presentes manifiestan su profunda preocupación por su situación académica y administrativa en esta Universidad, en virtud de haber considerado que no existía ningún problema cuando se inscribieron e iniciaron las carreras en plan fin de semana, indicando que en más de una ocasión el Director del referido Centro les aseguró que todo estaba en orden. Así mismo, expresan las dificultades de tipo personal

que han solventado para tener acceso a la educación superior, incluyendo un pago mensual para tal fin siendo: Administración de Empresas Q.100.00, Pedagogía Q.75.00, Agronomía Q.125.00 y Trabajo Social Q.75.00. Para finalizar, entre otras cosas, solicitan el apoyo de este Órgano de Dirección para legalizar la situación de las referidas carreras y la oportunidad de cursar las mismas bajo los lineamientos administrativos y académicos del caso. Concluida su intervención se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA.-

Lectura de la Agenda, con la inclusión del Punto OCTAVO y sale de agenda el Punto SEXTO, por lo que se corre la numeración.-

SEGUNDO: ELECCIONES

2.1 Elección de Representante Suplente por la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con su resolución contenida en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, numeral 1) del Acta No. 19-2003, de sesión celebrada el 13 de agosto de 2003, procede a elegir al representante Suplente ante la Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social –IGSS-. Para el efecto el señor Secretario informa que los profesionales que hicieron llegar su currícula a la Secretaría, según los términos de la Convocatoria publicada en dos diarios de mayor circulación son los siguientes: Doctor Humberto Aguilar Stackman, Lic. Oscar Alvarez Gill, Doctor Waldemar Araujo Farfán y el Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán. Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a considerar los Currícula presentados con base a los requisitos establecidos, quedando finalmente solo el Doctor Waldemar Araujo Farfán; procediéndose seguidamente, de acuerdo al procedimiento establecido, a la elección correspondiente, por lo que del resultado de la misma. **ACUERDA: 1) Declarar desierta la elección objeto de la presente; 2) Convocar nuevamente a los Miembros del Consejo Superior Universitario para la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección a efecto de designar al Representante Suplente por esta Universidad ante la Junta Directiva del –IGSS-, estipulándose la presentación de expedientes de candidatos en la Secretaría General hasta el lunes 25 del**

mes en curso, a las 14:00 horas; 3) Encargar al Secretario General, al Doctor Ariel López Ortíz, Licenciado Mario Pérez Guerra, Doctor Rubén Velásquez Miranda y Estudiante Ingrid Odette Lee Villela, el elaborar la Convocatoria correspondiente a ser publicada en dos diarios de mayor circulación. Así mismo, revisar que los expedientes presentados cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, previo conocimiento de este Consejo Superior.

DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN: De los expedientes presentados, no se incluyó para la elección los siguientes: Dr. Humberto Aguilar S. , por no cumplir con el requisito estipulado en el Artículo 8º., literal a) de la Ley Orgánica del –IGSS-; Lic. Oscar Alvarez Gill por haber presentado el día de hoy carta de desistimiento a la mencionada elección y Lic. Gerardo L. Arroyo Catalán, por haber presentado su expediente fuera de la fecha y hora estipulada en la convocatoria. En tal sentido y luego del procedimiento establecido para la elección, el resultado de la votación fué: Votos Nulos = 32; Votos Dr. Waldemar Araujo F. = 3. Total de Votos = 35.

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS

3.1 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Lic. FLORENCIO GONON ORTIZ, trabajador del Centro Universitario del Norte –CUNOR--:

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Lic. FLORENCIO GONON ORTIZ, en su nota s/n de fecha 09 de julio de 2003, con apoyo en las Normas 17ª. Y 18ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Oficio No. 45/2003 y Aviso de Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Providencia Ref. DAPS-41-2,003, de la División de Administración de Personal, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 207-2003, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al Lic. FLORENCIO GONON ORTIZ, por el período comprendido del 02 de agosto de 2003 al 01 de febrero de 2004. El monto total del subsidio es de **Q 46,082.54**. Lo correspondiente al período del 01 de enero a 01 de febrero de 2004, se creará la disponibilidad presupuestaria correspondiente, en el presupuesto del ejercicio

respectivo. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.2

Solicitud de Subsidio con carácter retroactivo por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licda. WILMAN MARILYN ROBLES BARRIOS DE ROSALES, trabajadora de la Facultad de Odontología:

El consejo Superior con base en lo solicitado por la Licda. WILMAN MARILYN ROBLES BARRIOS DE ROSALES, en su nota s/n de fecha 04 de junio de 2003, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª., de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Oficio No. 050-2003 y Aviso de Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Providencia Ref. DAPS-33-2,003, de la División de Administración de Personal, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 206-2003, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar con carácter retroactivo el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la Licda. WILMAN MARILYN ROBLES BARRIOS DE ROSALES, por el período comprendido del 02 de febrero al 01 de agosto de 2003. El monto total del subsidio es de Q.8,558.19. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

CUARTO:**Reforma Universitaria**

El Consejo Superior Universitario difiere el seguimiento del proceso de Reforma Universitaria para la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.

QUINTO:**TITULARIDADES****5.1****Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC-**

El Consejo Superior Universitario conoce Referencias s/n de fecha 05 de agosto de 2003, suscritas por el Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC-, que contienen transcripciones del Punto OCTAVO, Inciso 8.1, subinciso 8.1.1; e Inciso 8.2, subinciso 8.2.1 del Acta No. 16-

2003 de sesión celebrada por dicho Consejo el 24 de julio de 2003, en los cuales del resultado de los Concursos de Oposición adjudicaron plazas vacantes de profesores y solicitan la Sanción de Titularidad de los Profesionales: Licenciado Hans Augusto Rivera Carrillo e Ingeniero Agrónomo Héctor Rodolfo Fernández Cardona. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: : Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Suoccidente – CUNSUROC- al Licenciado Hans Augusto Rivera Carrillo e Ingeniero Agrónomo Héctor Rodolfo Fernández Cardona.**

SEXTO: **Solicitud de otorgamiento de un reconocimiento póstumo al Abogado y Notario Edgar Alfredo Balsells Tojo**

El Consejo Superior Universitario conoce referencia s/n suscrita por el Lic. Estuardo Gálvez Barrios, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales donde se refiere a la solicitud presentada por los Licenciados Alfredo Bonatti L., Luis Arturo Archiva, John Schwank D., Rodolfo Cárdenas V., Arnaldo Ortíz Moscoso, Mynor Pinto Acevedo, Leslie F. Montúfar B. y Oscar A. Rivas S. para que se le otorgue un reconocimiento póstumo al distinguido Abogado y Notario Edgar Alfredo Balsells Tojo; adjuntando para el efecto la resolución de la Junta Directiva de la citada Facultad, contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.20 del Acta 7-2003 de fecha 24 de febrero de 2003, donde Acordó; a) Acoger con beneplácito la propuesta formulada, b) Remitir al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un informe en el cual se consigne los méritos, contribución a la Ciencia Jurídica y la contribución a la Sociedad Guatemalteca que en vida realizó el extinto Licenciado Edgar Alfredo Balsells Tojo; y c) Que con vista del informe que rendirá esta unidad Académica, que el Honorable Consejo Superior Universitario acuerde, si así lo estima conveniente, efectuar el Reconocimiento póstumo como Universitario Ilustre, al Licenciado Edgar Alfredo Balsells Tojo. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la propuesta y acuerdo de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales . **ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Docencia e Investigación de este Consejo Superior, para opinión.**

SÉPTIMO: **Propuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la problemática de Impartición de Carreras en**

Plan Fin de Semana en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM–.

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia DAJ.DIR.59-2003 de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde en cumplimiento con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Décimo Sexto del Acta No. 19-2003 de la sesión celebrada el 13 de agosto 2003 presenta la propuesta de Formulación de Cargos al Consejo Directivo del –CUSAM–, al Director del referido Centro, al Ex-Coordinador y actual Coordinador Académico del –CUSAM–, por la situación anómala de implementar Secciones Municipales en Plan Fin de Semana en Municipio del Departamento de San Marcos sin cumplir con lo reglamentado y normado para el efecto. Así mismo conoce la Opinión No. 27-2003 (03) de la referida Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la Base Legal y procedimiento para la instalación de una Junta Normalizadora en el –CUSAM– a nombrar por este Consejo Superior. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:**

I. Formular cargos al Consejo Directivo, Director, Ex – Coordinador Académico y actual Coordinador Académico del –CUSAM– en los siguientes términos: 1) CARGOS AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS “El Consejo Superior Universitario, de conformidad con la atribución establecida en el segundo párrafo del artículo 104 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el resultado del informe de fecha 4 de julio de 2003, rendido por la comisión nombrada por el señor Rector para investigar sobre el funcionamiento de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de San Marcos en todas sus secciones, principalmente por problemas relacionados con la existencia de secciones municipales y sabatinas que funcionan sin autorización y el informe presentado el 7 de agosto de 2003, por la Comisión nombrada, mediante punto NOVENO del acta No. 18-2003, por el Consejo Superior Universitario para dictaminar sobre el problema de las secciones que funcionan durante fines de semana en el Centro Universitario de San Marcos sin la debida autorización; y con base en las pruebas recabadas consistentes en declaraciones de directivos, docentes y estudiantes del CUSAM, pruebas testimoniales, documentales, inspecciones de las comisiones, medios científicos de prueba (fotografías) y presunciones, **ACUERDA:** 1. Formular cargos a **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS (CUSAM)**, como sigue: - **1. a)** Ustedes han permitido el funcionamiento de programas de extensión del CUSAM en Malacatán, San Marcos, sin contar con la

debida autorización del Consejo Superior Universitario, en los que se han impartido durante fines de semana (sólo sábado) cuatro carreras a nivel de licenciatura: Pedagogía, Administración de Empresas, Trabajo Social y Agronomía. Tales carreras, además de no contar con autorización para su funcionamiento, se han impartido por docentes en cuya contratación no se ha observado el procedimiento legalmente establecido. **1. b)** Ustedes han permitido el funcionamiento de sendos programas de extensión del CUSAM en Tejutla y Tacaná, sin contar con la debida autorización del Consejo Superior Universitario, en los que se han impartido durante fines de semana (sólo sábado) una carrera a nivel de licenciatura: Pedagogía. Tal carrera, además de no contar con autorización para su funcionamiento, se ha impartido por docentes en cuya contratación no se ha observado el procedimiento legalmente establecido. **1. c)** Ustedes han permitido el funcionamiento de un programa de extensión del CUSAM en la ciudad de San Marcos, sin contar con la debida autorización del Consejo Superior Universitario, en el que se han impartido durante fines de semana (viernes, sábado y domingo) una carrera a nivel de licenciatura: Pedagogía. Tal carrera, además de no contar con autorización para su funcionamiento, se ha impartido por docentes en cuya contratación no se ha observado el procedimiento legalmente establecido. **1. d)** Ustedes han permitido que los programas de extensión del CUSAM de Malacatán, Tejutla, Tacaná y fin de semana de la ciudad de San Marcos no cuenten con el soporte necesario de coordinación académica, ni con el control académico que garantice la calidad de la educación superior que se está impartiendo. **1. e)** Ustedes han permitido que los pagos mensuales que hacen los estudiantes de las carreras que se imparten en Malacatán no ingresen al erario universitario y no se tenga control sobre los mismos. **1.f)** Ustedes negaron en la audiencia concedida por la Comisión nombrada, mediante punto NOVENO del acta No. 18-2003, por el Consejo Superior Universitario para dictaminar sobre el problema de las secciones que funcionan durante fines de semana en el Centro Universitario de San Marcos sin la debida autorización, la existencia de programas de extensión de tal centro regional en los que se imparten las carreras de Pedagogía, Administración de Empresas, Trabajo Social y Agronomía, durante fines de semana; no obstante que posteriormente la misma comisión constató la existencia de dichos programas de extensión, por lo que ustedes faltaron a la verdad sobre lo que se les preguntó y omitieron la información requerida. **1.g)** Ustedes han permitido que los profesores de la carrera de Agronomía que se imparte en Malacatán, quienes, en

su mayoría, son docentes titulares del centro universitario sean remunerados encubiertamente por medio de “viáticos”. **1.h)** Ustedes han permitido que los profesores de la carrera de Pedagogía que se imparte en Malacatán, en su mayoría, sean docentes ajenos al CUSAM, incumpléndose los procesos legalmente establecidos para la selección y contratación docente. **1.i)** Ustedes han permitido que casi la totalidad de los estudiantes de las carreras que se imparten en Malacatán no estén inscritos como alumnos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de esa forma se ha incumplido con el Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN) vigente. Con las actitudes anteriormente descritas se han violado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: **Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos**, el cual establece: “La docencia universitaria estará a cargo de profesores honorarios, titulares y auxiliares. Las tareas auxiliares de la docencia estarán a cargo de ayudantes de cátedra, jefes de trabajos prácticos en general y jefes de laboratorio.”- **Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos**, el cual establece: “El personal docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes.” **Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos**, el cual establece: “Se consideran estudiantes de la Universidad, a las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.” **Artículo 16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios**, el cual establece: “Son funciones del Consejo Regional: 16.1 Administrar el Centro. 16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro. 16.3 Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas y proyectos que tiendan a la superación del Centro. 16.4 Aprobar los planes anuales de trabajo, el proyecto de presupuesto correspondiente, propuesto por el Director del Centro, trasladándolos al Consejo Superior Universitario para su aprobación final. 16.5 Velar porque la metodología y la técnica aplicadas en el proceso de enseñanza aprendizaje y de investigación que se realicen en el Centro sean las adecuadas. 16.6 Evaluar el impacto de las actividades del Centro en la comunidad del área de influencia del Centro. 16.7 Velar por la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro. 16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. ... 16.10 Conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el Estudiante personal

administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores. 16.11 Nombrar al personal docente. 16.12 Velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. ... 16.15 Cumplir con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. 16.16 Todas las que sean propias de su naturaleza.” **Artículo 29 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios**, el cual establece: “Lo relativo a los profesores se regula por lo dispuesto en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico.” **Artículo 31 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica**, el cual establece: “El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.” **Artículo 1 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos**, el cual establece: “La inscripción de estudiantes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, será realizada por el departamento de registro y estadística de la universidad, conforme al calendario que para tales efectos elabore.” Y lo dispuesto en el **punto NOVENO del Acta No. 38-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 1999**, en el cual se acordó establecer las pruebas de ubicación y cursos de nivelación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN). **2. Se concede audiencia a LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS**, por un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presenten por escrito, **en forma individual**, ante este Órgano, las justificaciones que, en Derecho, le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior.” **1. Formular cargos al Licenciado Félix Tomás Gómez Figueroa, DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS (CUSAM)**, como sigue - **1. a)** Usted ha propiciado y permitido el funcionamiento de programas de extensión del CUSAM en Malacatán, San Marcos, sin contar con la debida autorización del Consejo Superior Universitario, en los que se han impartido durante fines de semana (sólo sábado) cuatro carreras a nivel de licenciatura: Pedagogía, Administración de Empresas, Trabajo Social y Agronomía. Tales carreras, además de no contar con autorización para su

funcionamiento, se han impartido por docentes en cuya contratación no se ha observado el procedimiento legalmente establecido. **1. b)** Usted ha propiciado y permitido el funcionamiento de sendos programas de extensión del CUSAM en Tejutla y Tacaná, sin contar con la debida autorización del Consejo Superior Universitario, en los que se han impartido durante fines de semana (sólo sábado) una carrera a nivel de licenciatura: Pedagogía. Tal carrera, además de no contar con autorización para su funcionamiento, se ha impartido por docentes en cuya contratación no se ha observado el procedimiento legalmente establecido. **1.c)** Usted ha propiciado y permitido el funcionamiento de un programa de extensión del CUSAM en la ciudad de San Marcos, sin contar con la debida autorización del Consejo Superior Universitario, en el que se han impartido durante fines de semana (viernes, sábado y domingo) una carrera a nivel de licenciatura: Pedagogía. Tal carrera, además de no contar con autorización para su funcionamiento, se ha impartido por docentes en cuya contratación no se ha observado el procedimiento legalmente establecido. **1. d)** Usted ha propiciado y permitido que los programas de extensión del CUSAM de Malacatán, Tejutla, Tacaná y fin de semana de la ciudad de San Marcos no cuente con el soporte necesario de coordinación académica, ni con el control académico que garantice la calidad de la educación superior que se está impartiendo. **1. e)** Usted ha permitido que los pagos mensuales que hacen los estudiantes de las carreras que se imparten en Malacatán no ingresen al erario universitario y que las autoridades universitarias no tengan control sobre los mismos. **1.f)** Usted deliberadamente faltó a la verdad en la audiencia concedida por la Comisión nombrada, mediante punto NOVENO del acta No. 18-2003, por el Consejo Superior Universitario para dictaminar sobre el problema de las secciones que funcionan durante fines de semana en el Centro Universitario de San Marcos sin la debida autorización, al informar a la misma que no existían programas de extensión de tal centro regional en los que se imparten las carreras de Pedagogía, Administración de Empresas, Trabajo Social y Agronomía, durante fines de semana. **1.g)** Usted presionó a los otros miembros del Consejo Directivo para que en la audiencia concedida por la Comisión nombrada, mediante punto NOVENO del acta No. 18-2003, por el Consejo Superior Universitario, negaron la existencia de programas de extensión de tal centro regional en los que se imparten las carreras de Pedagogía, Administración de Empresas, Trabajo Social y Agronomía, durante los fines de semana. **1.h)** Usted ha engañado a los estudiantes y docentes de las secciones de fin de semana del CUSAM, al afirmarles y asegurarles que el funcionamiento

de tales secciones contaba con autorización del Consejo Superior Universitario.

1.i) Usted ha permitido que los profesores de la carrera de Agronomía que se imparte en Malacatán, quienes, en su mayoría, son docentes titulares del centro universitario sean remunerados encubiertamente por medio de “viáticos”. **1.j)**

Usted ha permitido que los profesores de la carrera de Pedagogía que se imparte en Malacatán, en su mayoría, sean docentes ajenos al CUSAM, incumpléndose los procesos legalmente establecidos para la selección y contratación docente.

1.k) Usted ha permitido que casi la totalidad de los estudiantes de las carreras que se imparten en Malacatán no estén inscritos como alumnos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de esa forma se ha incumplido con el Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN) vigente. **1.l)** Usted, a pesar de tener pleno conocimiento sobre la existencia de las secciones que funcionan fin de semana, no atendió los requerimientos formulados por el Consejo Académico, en cuanto a dar a conocer los proyectos académicos de funcionamiento de dichas secciones. Con las actitudes anteriormente descritas se han violado lo establecido en las disposiciones legales siguientes:

Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, el cual establece: “La docencia universitaria estará a cargo de profesores honorarios, titulares y auxiliares. Las tareas auxiliares de la docencia estarán a cargo de ayudantes de cátedra, jefes de trabajos prácticos en general y jefes de laboratorio.”

Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, el cual establece: “El personal docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes.”

Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, el cual establece: “Se consideran estudiantes de la Universidad, a las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.”

Artículo 21 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, el cual establece: “Las atribuciones del Director son: 21.1 Representar al Centro en sus relaciones internas con la Universidad y presidir los actos oficiales del Centro. ... 21.3 Ejecutar las decisiones del Consejo Regional y del Consejo Superior Universitario. 21.4 Velar por el buen cumplimiento de las actividades académicas y administrativas del Centro e informar periódicamente al Consejo Regional de las (sic) marcha de las labores del Centro. 21.5 Proponer al Consejo Regional el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual. 21.6 Autorizar los gastos de

funcionamiento del Centro que le competen. ... 21.8 Presentar la memoria anual de labores desarrolladas por el Centro. ... 21.10 Coordinar las actividades del personal administrativo del Centro velando por el cumplimiento de sus funciones. 21.11 Ejecutar y controlar el presupuesto del Centro. 21.12 Tramitar y resolver los asuntos de carácter administrativo y financiero del Centro que estén dentro de su competencia. 21.13 Velar por el registro y presentación oportuna de la información estadística necesaria para el buen funcionamiento del Centro. ... 21.15 Supervisar la elaboración y ejecución de las nominas de sueldos del personal docente y administrativo del Centro. ... 21.17 Nombrar al personal administrativo y de servicio. 21.18 Otras relacionadas con el cargo .” **Artículo 29 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios**, el cual establece: “Lo relativo a los profesores se regula por lo dispuesto en el estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico.” **Artículo 31 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica**, el cual establece: “El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.” **Artículo 1 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos**, el cual establece: “La inscripción de estudiantes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, será realizada por el departamento de registro y estadística de la universidad, conforme al calendario que para tales efectos elabore.” Y lo dispuesto en el **punto NOVENO del Acta No. 38-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 1999**, en el cual se acordó establecer las pruebas de ubicación y cursos de nivelación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN).

2. Se concede audiencia al **Licenciado Félix Tomás Gómez Figueroa DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS**, por un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente por escrito, ante este Órgano, las justificaciones que, en Derecho, le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior.”

1. Formular cargos al **Ingeniero Osberto Aparicio Maldonado De León, EXCOORDINADOR ACADEMICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS**, como sigue: Que siendo de su

conocimiento que las carreras de Pedagogía, Administración de Empresas, Trabajo Social y Agronomía en “secciones municipales y de fin de semana” no estaban autorizadas por el Consejo Superior Universitario para funcionar, Usted permitió que tales carreras se impartieran sin ninguna coordinación docente y omitió informar de tales anomalías al Consejo Directivo y a las autoridades de la Administración Central de la Universidad. Con tal actitud, incumplió con sus atribuciones de coordinación académica, descritas en las siguientes disposiciones legales: **Artículo 24 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, el cual establece:** “Son atribuciones de la Coordinación Académica: 24.1 Planificar, coordinar e impulsar las actividades de docencia, investigación, extensión y servicio del Centro. 24.2 Promover el estudio para el establecimiento de nuevas carreras y determinar los requisitos académicos para su creación. 24.3 Proponer conjuntamente con el Coordinador de Carrera o Área, los currícula de estudios e impulsar los cambios y ajustes curriculares de las distintas carreras que se imparten en el Centro de acuerdo a las necesidades y posibilidades de desarrollo de las mismas, en la región. ... 24.7 Elaborar y proponer los reglamentos relativos a asuntos académicos o docentes. 24.8 Promover la constante superación científica y pedagógica de los profesores. **Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, el cual establece:** “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director... y tendrá las siguientes atribuciones: 25.1 Velar por el cumplimiento del Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil de los Centros Regionales Universitarios. 25.2 Promocionar la información relacionada con la selección de profesores... y enviarla a donde corresponda. 25.3 Velar porque la enseñanza en el Centro, se imparta con la mayor eficiencia. 25.4 Elaborar con los Coordinadores de las distintas carreras y áreas el plan general de actividades docentes y someterlo a consideración del Director y del Consejo Regional. ... 25.6 Promover reuniones de profesores para la programación y desarrollo de las actividades docentes. 25.8 Informar al Director y al Consejo Regional de las actividades académicas y docentes del Centro. ... 25.10 Velar por el buen desarrollo de las actividades control y registro académico del Centro. 25.11 Cualquier otra que tienda a la constante superación de las labores académicas y docentes del Centro. 2. Se concede audiencia al **Ingeniero Osberto Aparicio Maldonado De León, EXCOORDINADOR ACADEMICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS**, por un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de recibida

la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente por escrito, ante este Organo, las justificaciones que, en Derecho, le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior.” ACUERDA: 1. **Formular cargos a la Licenciada Marina Margoth Juárez Orozco, EXCOORDINADORA ACADEMICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS**, como sigue: Que siendo de su conocimiento que la carrera de Pedagogía, en “secciones municipales y de fin de semana” no estaban autorizadas por el Consejo Superior Universitario para funcionar, Usted permitió que tales carreras se impartieran sin ninguna coordinación docente y omitió informar de tales anomalías al Consejo Directivo y a las autoridades de la Administración Central de la Universidad. Con tal actitud, incumplió con sus atribuciones de coordinación académica, descritas en las siguientes disposiciones legales. Artículo 24 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, el cual establece: “Son atribuciones de la Coordinación Académica: 24.1 Planificar, coordinar e impulsar las actividades de docencia, investigación, extensión y servicio del Centro. 24.1 Promover el estudio para el establecimiento de nuevas carreras y determinar los requisitos académicos para su creación. 24.3 Proponer conjuntamente con el Coordinador de Carrera o Área, los currícula de estudios e impulsar los cambios y ajustes curriculares de las distintas carreras que se imparten en el Centro de acuerdo a las necesidades y posibilidades de desarrollo de las mismas, en la región. ... 24.7 Elaborar y proponer los reglamentos relativos a asuntos académicos o docentes. 24.8 Promover la constante superación científica y pedagógica de los profesores. Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, el cual establece: “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director... y tendrá las siguientes atribuciones: 25.1 Velar por el cumplimiento del Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil de los Centros Regionales Universitarios. 25.2 Promocionar la información relacionada con la selección de profesores... y enviarla a donde corresponda. 25.3 Velar porque la enseñanza en el Centro, se imparta con la mayor eficiencia. 25.4 Elaborar con los Coordinadores de las distintas carreras y áreas el plan general de actividades docentes y someterlo a consideración del Director y del Consejo Regional. ... 25.6 Promover reuniones de profesores para la programación y desarrollo de as actividades docentes.... 25.8 Informar al Director y al Consejo Regional de las actividades académicas y docentes del Centro. ... 25.10 Velar por el buen desarrollo de las actividades control y registro académico del Centro. 25.11 Cualquier otra que tienda a la

constante superación de las labores académicas y docentes del Centro. **2. Se concede audiencia a la Licenciada Marina Margoth Juárez Orozco, EXCOORDINADORA ACADEMICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS**, por un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente por escrito, ante este Órgano, las justificaciones que, en Derecho, le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior.” ***II. Diferir la decisión de nombrar una Comisión Normalizadora en el –CUSAM- cuando se dilucide los procedimientos legales-administrativos del proceso indicado en el numeral I. del presente acuerdo; III. Instruir a la Administración Central de Rectoría para que a través de la Dirección General de Docencia, se establezca la real situación académica y legal de los estudiantes no inscritos en las carreras de: Pedagogía, Administración de Empresas, Trabajo Social y Agronomía en las Secciones Municipales y Sabatinas, a efecto de proponer alternativas de solución de los estudiantes perjudicados con la implementación de Carreras legalmente no autorizadas en el –CUSAM-; así como se realice una Auditoría Administrativa Contable sobre lo acontecido en la implementación y ejecución de las Carreras Municipales y Sabatinas en el referido Centro***

OCTAVO: Análisis y Planteamiento ante Editorial de Prensa Libre titulado “ El Contubernio USAC y FRG”.

El Consejo Superior Universitario ante el Editorial de Prensa Libre titulado “El Contubernio USAC y FRG” publicado el 19 de agosto del año en curso, procede a analizar el mismo en virtud de serios señalamientos que se vierten en el citado editorial. En tal sentido y tomando en cuenta que el referido editorial se fundamenta en apreciaciones carentes de veracidad y constituye agravio a la Universidad de San Carlos como tricentenaria institución, estima que el mismo se viene a sumar a una serie de opiniones en contra de esta Universidad, escritas por columnistas de algunos periódicos del país, considera pertinente, trascendente y de importancia desmentir y rechazar, en este caso el contenido del mencionado editorial. Al respecto, el Señor Rector informa que para el día de mañana está programada una reunión con el Director Editorial de Prensa Libre para hacerle entrega de una carta de respuesta y por el respeto que merece la opinión pública nacional e internacional y el salvaguarda del incuestionable prestigio de esta casa de estudios, misma que es conocida y avalada por los miembros del Consejo

Superior. Por otro lado, se plantean otras acciones a seguir como: La publicación de un campo pagado de rechazo al editorial; una conferencia de Prensa para el próximo miércoles y dependiendo de la apertura del referido medio escrito, entablar un juicio de imprenta. En tal sentido. **ACUERDA:** **1) Depositar en el Señor Rector el sentir y desagrado de este Órgano de Dirección, por el editorial de Prensa Libre para que lo exprese el día de la reunión con el Director Editorial del referido periódico. 2) Conformar una comisión para elaborar el campo pagado a ser publicado en los diarios de mayor circulación del país, en el cual se desvirtúe los infundados señalamientos del editorial de Prensa Libre del día 19 de agosto del año en curso, integrada por: Licenciado René Oswaldo Paz Gálvez, Coordinador, Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, Licenciado Carlos René Sierra Romero y Señor José Daniel Escobedo Franco. 3) Solicitar a la administración central de Rectoría efectuar las gestiones para la Conferencia de Prensa.**

NOVENO: INFORMES

9.1 De la Secretaría

1. Oficio enviado por el Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, al Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, de fecha 28 de Julio de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Tercero, Incisos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Acta 17-2003, referente a que el Dr. Carlos Chúa, Secretario, solicita realizar la convocatoria de Concursos de Oposición durante los primeros 15 días del mes de Agosto de 2003.
2. Oficio enviado por el Doctor Carlos Mazariegos, a la Licenciada María Eugenia Morales de Sierra, Procuradora Adjunta I, de fecha 08 de Agosto de 2003, referente al expediente en trámite sobre la denuncia presentada por la Señora Paulina Pineda Aldana, Presidenta de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Oficio enviado por el Doctor Carlos Augusto Chúa López, al Estudiante Edgar Leonel Cabrera Molina, de fecha 07 de Agosto de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Vigésimo Quinto, Incisos 25.1, 25.2, 25.3 y 25.4 del Acta 19-2003, referente al Recurso de Apelación del Br. Edgar Leonel Cabrera Molina.

4. Oficio enviado por el Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, al Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, de fecha 07 de Agosto de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Quinto, Incisos 5.1 y 5.2 del Acta 19-2003, referente a que el Dr. Carlos Chúa, Secretario, presenta ante Junta Directiva Convocatoria de Concursos de Oposición a publicarse en el mes de Agosto de 2003.
5. Acta Administrativa enviada por el Señor Miguel Angel Beltethón Chúa, Jefe de Talleres de Editorial, de fecha 06 de Agosto de 2003, donde hace constar que el Señor Julio César Cabrera Cuyán, Auxiliar de Servicios I, se presentó al regreso de su hora de almuerzo en estado de ebriedad.
6. Acuerdo DIGA No. 23-2003 enviado por el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director General de Administración, de fecha 11 de Agosto de 2003, donde acuerda ampliar el Acuerdo DIGA No. 01-2002, en cuanto al período el cual se estipula que es del año 2002 al año 2006.
7. Oficio enviado por el Arquitecto Alejandro Muñoz Calderón, Secretario de la Facultad de Arquitectura, a los Señores Miembros Honorable Consejo Superior Universitario, de fecha 17 de Julio de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Primero, Inciso 1.4 del Acta 20-2003, referente a la resolución del Consejo Superior Universitario en relación a la Elección de Vocal I de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

9.2 CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ingeniero Odelín Enrique López Recinos, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, Licenciado José María Galindo Soto, Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, Doctora Silvia Castañeda Cerezo, Ingeniero Ángel Roberto Sic García, Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Licenciado Renè Oswaldo Paz Gálvez, Ingeniero Agrónomo José Humberto Calderón Díaz, Doctor Hugo René

Pérez Noriega, Señor José Daniel Escobedo Franco, Señor Fernando José Castillo Cabrera, Señorita Ingrid Odette Lee Villela, Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, Señorita Yadira Rocio Pérez Flores, Señor Dámaso Zerovyck Rosales Zelada, El Tesorero y Director General Financiero en funciones, Licenciado Raúl Hernández Mazariegos; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.

- 9.3** Luego llegan: (09:20) Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Doctor Ariel Abderraman Ortíz López, Doctor Rubén Ariel Velásquez Miranda, Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón, Señor Carlos Gustavo Alonzo; (09:35) Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando, Señor José Gerardo Palomo Jordán.; (09:50) Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda.
- 9.4** Presentaron excusa por no poder asistir a la sesión: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, por compromiso académico en México; Licenciado Jorge Amilcar Tercero, por desperfectos de su vehículo viniendo de Quetzaltenango.
- 9.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las catorce horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

/bettina

